



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 386
Radicado	76 736 31 03 001 2017 00056 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandados	AGRICOLA GANADERA JARAMILLO OROZCO
Objeto de decisión	DEJAR EN CONOCIMIENTO CERTIFICADO DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES

Al consultar la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se observa que la entidad DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, realizó el desembolso¹ del **remanente** del remate de los bienes aprehendidos en el presente proceso a fin que puedan cubrir hasta donde su monto lo permita las obligaciones contraídas por el demandado objeto de esta causa.

Por otra parte, se observa además que el perito evaluador contratado por la parte demandante, el Ingeniero Agrónomo CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO, allegó por correo electrónico memorial² solicitando la cancelación del saldo pendiente de pago por concepto de sus honorarios, por valor de (\$3.000.000) *tres millones de pesos*.

En consecuencia se procede a **DEJAR** en conocimiento de la parte demandante, a fin de que, proceda a realizar los trámites pertinentes para el cobro del título judicial.

En cuanto a la solicitud extendida por el perito evaluador denominada “*Cuenta de Cobro*”, se le manifiesta al señor Carlos Arturo Muñoz Quintero, que conforme se le manifestó en auto interlocutorio 057 de marzo 16 de 2022, desde las limitaciones legales que tiene este servidor judicial, se le exhibe el inciso 6º del artículo 363 del Código General del Proceso “*Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada en el artículo precedente, el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitara en la*

¹ Documento PDF No. 18, expediente digital

² Documento PDF No. 19, expediente digital “Cuenta de Cobro”



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

forma regulada por el artículo 441 C.G.P.” Lo anterior, para que, si a bien lo considera, proceda a intentar el reclamo ejecutivo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

El día **1 de julio de 2022**, se notifica el presente auto por **ESTADO No. 92**, fijado a las 8 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7058207661b0f47b9b8efaf6ae422309a2c7c9f9ee221356b616aaf1438179**

Documento generado en 30/06/2022 11:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>